

<b>GERENCIA</b>	<b>1000.115</b>	
	<b>FECHA: 29 de diciembre de 2022</b>	
<b>RESOLUCION No.</b>	<b>PAGINA:</b>	1 de 18
<b>0600</b>		

**“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, E.S.E. ISABU**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con las disposiciones del Decreto No. 111 de 1996, para efectos presupuestales, las Empresas Sociales del Estado que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y Comerciales del Estado.

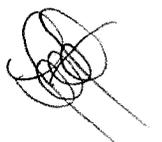
Que, mediante el Decreto No. 115 de 1996, se establecieron las disposiciones para la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, al igual que de las demás entidades que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que mediante el Decreto Municipal No. 076 del 7 de junio de 2005 se adoptó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, estipulando en su Artículo 4°, Parágrafo 3o, que para efectos presupuestales las Empresas Sociales del Municipio que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio.

*Que en el Artículo 35 del Decreto Municipal No. 076 del 7 de junio de 2005 se estableció que el CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL - CONFIS "estará adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal, será el rector de la política y coordinará el Sistema Presupuestal" y que "En las entidades descentralizadas, serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas" y se definieron las funciones correspondientes, tanto del CONFIS municipal como de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas.*

En el marco de la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recurso de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, el artículo 128 modificó el artículo 17 de la Ley 1797 así, "Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social."



<b>GERENCIA</b>	<b>1000.115</b>	
	<b>FECHA: 29 de diciembre de 2022</b>	
<b>RESOLUCION No.</b>	<b>PAGINA:</b>	2 de 18
<b>0600</b>		

**“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)”**

Que mediante Acuerdo No. 015 del 19 de Octubre de 2022, la Junta Directiva de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la entidad para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Que se hace necesario efectuar la desagregación del Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1o) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), conforme a las cuantías aprobadas por la Junta Directiva, responsabilidad que, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 19 del Decreto Nacional No. 115 de 1996 es responsabilidad del Gerente de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Desagregar el Presupuesto de Ingresos de la E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 49.206.662.083), de acuerdo con las siguientes especificaciones:

NUMERAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL 2023
1	INGRESOS	49,206,662,083
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
1.1	INGRESOS CORRIENTES	49,188,315,787
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	49,188,315,787
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	49,188,315,787
1.1.02.05.001	VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	49,184,871,834
1.1.02.05.001.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	49,184,871,834
1.1.02.05.001.09.02	SERVICIOS DE SALUD	49,184,871,834
1.1.02.05.001.09.02.01	REGIMEN SUBSIDIADO	42,599,111,341
1.1.02.05.001.09.02.01.01	Capitado	28,205,653,617
1.1.02.05.001.09.02.01.02	No Capitado	14,393,457,724
1.1.02.05.001.09.02.02	REGIMEN CONTRIBUTIVO	2,765,476,216
1.1.02.05.001.09.03	PARTICULARES	192,177,377
1.1.02.05.001.09.04	ENTIDADES TERRITORIALES - DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1,901,005,814
1.1.02.05.001.09.05	ENTIDADES TERRITORIALES - MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	0
1.1.02.05.001.09.05.01	Atención Población Pobre No Asegurada	0
1.1.02.05.001.09.05.02	Convenios Inspección, Vigilancia y Control Epidemiológico	0
1.1.02.05.001.09.05.03	Convenios Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de Salud Pública	0

<b>GERENCIA</b>	<b>1000.115</b>	
	<b>FECHA: 29 de diciembre de 2022</b>	
<b>RESOLUCION No.</b> <b>0600</b>	<b>PAGINA:</b>	3 de 18

**“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)”**

1.1.02.05.001.09.05.04	Atención Primaria en Salud - APS	0
1.1.02.05.001.09.05.05	Vigilancia en salud pública y Vigilancia Epidemiologica COVID 19	0
1.1.02.05.001.09.06	OTROS ENTES TERRITORIALES	51,450
1.1.02.05.001.09.07	ASEGURADORAS VARIAS	302,263
1.1.02.05.001.09.08	ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES	14,640,846
1.1.02.05.001.09.09	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO	59,110,292
1.1.02.05.001.09.10	ADRES	77,807,187
1.1.02.05.001.09.11	OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS	1,575,189,048
1.1.02.05.002	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	3,443,953
1.1.02.05.002.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	3,443,953
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
1.1.02.06.007	SUBVENCIONES	0
1.1.02.06.007.01	CONVENIO APOYO AL FUNCIONAMIENTO HOSPITAL DE CAMPAÑA EN EMERGENCIA SANITARIA COVID-19	0
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	18,346,296
1.2.05	Rendimientos Financieros	18,346,296

**ARTICULO SEGUNDO.-** Desagregar el Presupuesto de Gastos de la E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 49.206.662.083), de acuerdo con las siguientes especificaciones:

<b>NUMERAL</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO INICIAL 2023</b>
2	GASTOS	49,206,662,083
2.1	FUNCIONAMIENTO	16,302,100,524
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	4,284,562,861
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	4,284,562,861
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	3,051,780,021
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	3,051,780,021
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	2,444,125,200
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	2,685,830
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	4,640,011
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	167,939,214
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	72,178,465
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	360,211,301

<b>GERENCIA</b>	<b>1000.115</b>	
	<b>FECHA: 29 de diciembre de 2022</b>	
<b>RESOLUCION No.</b>	<b>PAGINA:</b>	4 de 18
<b>0600</b>		

“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)”

2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	233,471,247
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	126,740,054
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1,074,597,115
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	301,718,840
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	213,717,512
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	234,373,741
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	116,597,881
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	62,441,790
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	87,448,411
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	58,298,940
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	158,185,725
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	158,185,725
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por Vacaciones	98,618,252
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	13,567,473
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado	46,000,000
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	11,101,990,607
2.1.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,207,250,000
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	1,207,250,000
2.1.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	225,000,000
2.1.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	225,000,000
2.1.2.01.01.001.02.08	Edificios relacionados con salud	225,000,000
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	982,250,000
2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	982,250,000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	9,894,740,607
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	1,052,407,360
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	502,792,960
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	549,614,400
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	8,842,333,247
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	3,888,000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	587,317,320
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8,093,582,850
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	152,104,240
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	5,440,837
2.1.3	Transferencias corrientes	864,800,000
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	514,800,000
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	514,800,000

<b>GERENCIA</b>	<b>1000.115</b>	
	<b>FECHA: 29 de diciembre de 2022</b>	
<b>RESOLUCION No.</b> <b>0600</b>	<b>PAGINA:</b>	5 de 18

“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)”

2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	514,800,000
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	514,800,000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	350,000,000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	350,000,000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	300,000,000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	50,000,000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	50,747,056
2.1.8.01	Impuestos	0
2.1.8.01.51	Impuesto sobre Vehículos Automotores	0
2.1.8.02	Estampillas	1,680,000
2.1.8.04	Contribuciones	49,067,056
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	5,900,000
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	43,167,056
2.3	INVERSION	0
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	32,904,561,559
2.4.1	GASTOS DE PERSONAL	16,341,742,160
2.4.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	16,341,742,160
2.4.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	11,796,822,315
2.4.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	11,796,822,315
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	9,351,830,400
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	99,375,725
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	171,680,414
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	494,434,833
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	301,704,490
2.4.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	1,377,796,453
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	898,069,904
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	479,726,549
2.4.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	4,449,115,346
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1,160,179,987
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	814,323,366
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1,249,837,539
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	434,789,971
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	246,497,019
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	326,092,478
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	217,394,986
2.4.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	95,804,499

<b>GERENCIA</b>	<b>1000.115</b>	
	<b>FECHA: 29 de diciembre de 2022</b>	
<b>RESOLUCION No.</b>  <b>0600</b>	<b>PAGINA:</b>	6 de 18

**“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)”**

2.4.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	95,804,499
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización por Vacaciones	44,256,886
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	51,547,613
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	16,562,819,399
2.4.5.01	Materiales y suministros	6,927,053,528
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	5,709,050,223
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	1,218,003,305
2.4.5.02	Adquisición de servicios	9,635,765,871
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	553,150,000
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	54,428,888
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	9,028,186,983

**ARTÍCULO TERCERO:** Las descripciones y soporte legal de los conceptos de ingresos y los objetos de gastos, que hacen parte del presupuesto de la E.S.E. ISABU, para la vigencia fiscal correspondiente al año dos mil veintitrés (2023) están definidos por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, en el anexo 1b\_ingresos\_version 5\_ed y anexo 2b\_gastos\_version 5\_ed, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

**A. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS:**

Los componentes del presupuesto de Ingresos de la E.S.E ISABU consta de: disponibilidad inicial, ingresos corrientes y recursos de capital, los cuales se detallarán a continuación:

**DISPONIBILIDAD INICIAL:** Son los recursos correspondientes al saldo en caja y bancos a 31 de diciembre de cada vigencia, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal.

**INGRESOS CORRIENTES:** Son los ingresos que la ESE SABU recibe ordinariamente en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales están establecidos.

**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – SERVICIOS DE SALUD:** Son los ingresos provenientes por concepto de prestación de servicios de salud, incluye servicios de medicina, odontología, enfermería, psicología, especialidades clínicas, entre otros, también incluye servicios quirúrgicos, de diagnóstico clínico y terapéutico y servicios de comercialización de productos por parte de la ESE a la población cubierta y no cubierta por los diferentes pagadores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**EPS - REGIMEN SUBSIDIADO.** Comprende los ingresos por atenciones a población que se encuentra asegurada dentro del régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, bajo las siguientes modalidades:



✓

<b>GERENCIA</b>	<b>1000.115</b>	
	<b>FECHA: 29 de diciembre de 2022</b>	
<b>RESOLUCION No.</b> <b>0600</b>	<b>PAGINA:</b>	7 de 18

**“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)”**

**Capitación:** ingresos provenientes de los contratos suscritos con las Entidades Responsables de pago bajo esta modalidad, que corresponde al pago anticipado de una suma fija que se hace por persona que tendrán derecho a ser atendida durante un periodo de tiempo, a partir de un grupo de servicios preestablecido. La unidad de pago está constituida por una tarifa pactada previamente, en función del número de personas que tiene derecho a ser atendidas.

**No capitado:** Corresponde al pago realizado por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados o suministrados a un paciente durante un periodo determinado y ligado a un evento de atención en salud. La unidad de pago la constituye cada actividad, procedimiento, intervención, insumos o medicamento prestado o suministrado con unas tarifas pactadas previamente.

**REGIMEN CONTRIBUTIVO:** Comprende los ingresos por atenciones a población que se encuentra asegurada dentro del régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**PARTICULARES:** Este rubro incluye los ingresos provenientes por servicios prestados a personas naturales y/o jurídicas y que son recaudados de manera efectiva, excluyendo entidades administradoras de planes de beneficios (EAPB) y entidades responsables de pago (ERP).

**ENTIDADES TERRITORIALES - DEPARTAMENTO DE SANTANDER:** Incluye los ingresos por la prestación de servicios de salud a usuarios clasificados como población pobre no afiliada (PPNA) de los municipios de Santander diferente a Bucaramanga y eventos NO POS-s del Departamento de Santander. Incluye los aportes departamentales para la realización de programas especiales y los convenios o contratos que se suscriban con la Secretaría de Salud de Santander.

**ENTIDADES TERRITORIALES - MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** Incluye los ingresos por la prestación de servicios de salud a usuarios clasificados como población pobre no afiliada (PPNA) y eventos NO POS-s del Municipio de Bucaramanga. Incluye los aportes municipales para la realización de programas especiales y los convenios o contratos que se suscriban con la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga.

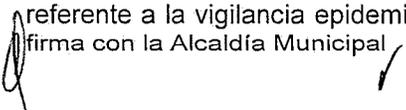
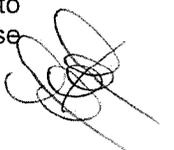
**ATENCION POBLACION POBRE NO ASEGURADA:** Incluye los ingresos generados por la venta de servicios y los copagos derivados de la prestación de servicios de salud a usuarios clasificados como población pobre no afiliada (PPNA).

**CONVENIOS INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO:** son los ingresos asociados al cumplimiento de las actividades planteadas en convenio o contrato de inspección, vigilancia y control epidemiológico que se firma con la Alcaldía Municipal.

**PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INVERTENCIONES COLECTIVAS (PIC):** son los ingresos asociados al cumplimiento de las actividades planteadas en el convenio o contrato referente al Plan de Intervenciones Colectivas que se firma con la Alcaldía Municipal

**ATENCION PRIMARIA EN SALUD – APS:** son los ingresos asociados al cumplimiento de las actividades planteadas en el convenio o contrato referente al Atención Prima en Salud que se firma con la Alcaldía Municipal

**VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA COVID 19:** son los ingresos asociados al cumplimiento de las actividades planteadas en el convenio o contrato referente a la vigilancia epidemiológica con ocasión a la pandemia por la Covid 19 que se firma con la Alcaldía Municipal

<b>GERENCIA</b>	<b>1000.115</b>	
	<b>FECHA: 29 de diciembre de 2022</b>	
<b>RESOLUCION No.</b>	<b>PAGINA:</b>	8 de 18
<b>0600</b>		

**“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)”**

**OTROS ENTES TERRITORIALES:** Incluye los ingresos por la prestación de servicios de salud a usuarios clasificados como población pobre no afiliada (PPNA) y eventos NO POS-s de los diferentes Municipios y Departamentos de la República de Colombia diferentes a Bucaramanga y Santander que llegan por el servicio de urgencias para ser atendidos en la Entidad.

**ASEGURADORAS VARIAS:** Todos los ingresos provenientes de la atención a los afiliados de las compañías de seguros a un Plan específico de salud, tales como los seguros escolares, de vida entre otros.

**ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES:** Todos los ingresos provenientes de atención en salud de las personas afiliadas a las diferentes administradoras de riesgos laborales que ingresan por urgencias a la entidad.

**SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO:** Registra todos los ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y de servicios asociados a eventos catastróficos derivados de la subcuenta correspondiente del Fondo de Solidaridad y Garantía.

**ADRES:** Incluyen los ingresos provenientes de servicios prestados a personas no cubiertas por el SOAT y que refieren ingresos por urgencias por accidente de tránsito.

**OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS:** incluyen los ingresos derivados de atención a población con regímenes especiales.

**VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO:** Son otros ingresos que no son provenientes directamente de la venta de servicios y que forman parte de la recuperación de recursos financieros que fueron incurridos dentro de los gastos de la E.S.E y reintegros y aprovechamientos, incluye todos los ingresos provenientes de, aprovechamientos, recuperaciones, diferentes a ventas de servicios de salud como el recobro de incapacidades, reclamaciones de siniestros, reclamaciones por demandas, tasación de servicios públicos, arriendos, reciclaje.

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** Comprenden los ingresos provenientes de convenios efectuados con las diferentes entidades con destino al mejoramiento, dotación y mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica de la ESE entre otros.

**RECUPERACION DE CARTERA:** Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad con fecha anterior al 31 de diciembre de 2022.

**RECURSOS DE CAPITAL** Comprende los ingresos de:

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Corresponde a los ingresos obtenidos por los intereses pagados por los bancos por la administración de recursos financieros en las diferentes cuentas que posee la entidad.



<b>GERENCIA</b>	<b>1000.115</b>	
	<b>FECHA: 29 de diciembre de 2022</b>	
<b>RESOLUCION No.</b> <b>0600</b>	<b>PAGINA:</b>	9 de 18

**“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)”**

**B. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS:**

Contiene el total de apropiaciones por todo concepto incluidas en el presupuesto, clasificadas en Gastos de funcionamiento, Gastos de Inversión, Gastos de Operación Comercial y Cuentas por pagar, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Constituyen los gastos de consumo, tanto inmediato como duradero, para sufragar los servicios personales, los gastos generales, las transferencias y la salud pública, cuyo propósito es la atención de las necesidades de la institución para cumplir a cabalidad con las funciones propias de su objeto social en forma normal y continua.

**GASTOS DE PERSONAL.** Corresponden a aquellos gastos que debe realizar la E.S.E. asociados con el personal vinculado laboralmente. (área administrativa).

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE:** Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal del área administrativa vinculado permanentemente a la E.S.E.

**FACTORES SALARIALES COMUNES:** Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales. Se clasifican en:

**SUELDO BASICO:** Comprende la remuneración por concepto de salarios básicos del personal de planta del área administrativa de la ESE, incluyendo los sueldos por incapacidades, licencias de maternidad y dotaciones.

**SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN:** Subsidio económico que da el empleador a todos los servidores públicos con asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, con el fin de apoyar manutención y provisión de alimentos del empleado.

**AUXILIO DE TRANSPORTE:** Subsidio económico que da el empleador a todos los servidores públicos con asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, con el fin de facilitar recursos para la movilización hacia su trabajo.

**PRIMA DE SERVICIO:** pago a que tienen derecho los servidores públicos según normatividad vigente en forma proporcional al tiempo laborado

**BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS:** pago a que tiene derecho los empleados que hayan cumplido un año de servicio.

**PRESTACIONES SOCIALES:** De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

**PRIMA DE NAVIDAD:** pago a que tienen derecho el servidor público, equivalente a un mes de salario y pagadero en el mes de diciembre conforme a la normatividad vigente



<b>GERENCIA</b>	<b>1000.115</b>	
	<b>FECHA: 29 de diciembre de 2022</b>	
<b>RESOLUCION No.</b>	<b>PAGINA:</b>	10 de 18
<b>0600</b>		

**“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)”**

**PRIMA DE VACACIONES:** reconocimiento y pago a que tienen derecho los servidores públicos por cada año de trabajo o proporcional al tiempo laborado, se incluye los factores vacaciones.

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA:** Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados de acuerdo a la normatividad vigente. Se clasifican en:

**APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES:** Comprende el valor de las cotizaciones con destino al Sistema de pensiones a causarse en el año 2023, que debe pagar la institución en su carácter de empleador.

**APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:** Comprende el valor de las cotizaciones con destino al Sistema de salud a causarse en el año 2023 que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidado de acuerdo con la normatividad vigente.

**APORTES DE CESANTIAS:** Comprende el valor de las cesantías a causarse en el año 2023, que debe pagar la institución en su carácter de empleador del personal del área administrativa con régimen de cesantías retroactivas y anualizadas, liquidado de acuerdo con la normatividad vigente; para el caso de los intereses a las cesantías aplica para el personal de planta área administrativa del régimen analizado y su reconocimiento es del 1% sobre el valor liquidado de cesantías.

**APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR:** Comprende el valor de las cotizaciones para las Cajas de Compensación a causarse en el año 2023, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

**APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** Comprende el valor de las cotizaciones con destino a las Administradoras de Riesgos Laborales a causarse en el año 2023, liquidado de acuerdo con la normatividad vigente.

**APORTES AL ICBF:** Comprende el valor de los aportes realizados por la entidad al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**APORTES AL SENA:** Comprende el valor de los aportes realizados por la entidad al Servicio Nacional de Aprendizaje.

**REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL – PRESTACIONES SOCIALES** son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios. Se clasifican en:

**INDEMNIZACION POR VACACIONES:** Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas



<b>GERENCIA</b>	<b>1000.115</b>	
	<b>FECHA: 29 de diciembre de 2022</b>	
<b>RESOLUCION No.</b> <b>0600</b>	<b>PAGINA:</b>	11 de 18

**“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)”**

**BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN:** pago equivalente a dos días de la asignación básica mensual que le corresponde al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

**ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO:** Comprende todos los planes y acciones definidas por el área de talento humano tendientes a promover y mejorar el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso, facilitar la preparación permanente y mejorar la calidad laboral de los colaboradores de la entidad, como son:

**CAPACITACION:** Destinado a fortalecer la capacidad de aportar conocimientos habilidades y aptitudes para el mejor desempeño laboral, facilitando la preparación permanente de los empleados. Por este rubro se atenderán los pagos a personas naturales o jurídicas por la prestación de servicios de capacitación previa autorización a funcionarios E.S.E. ISABU. No se deberá pagar por este rubro los costos de Pregrado, Postgrado, ni especialización.

**BIENESTAR SOCIAL:** Gastos destinados a financiar los procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado en aspectos del nivel social, cultural y recreativo de los funcionarios y colaboradores de la Entidad. Incluye el reconocimiento económico del auxilio funerario.

**ESTIMULOS:** Con cargo a este rubro se cubrirán los estímulos monetarios y no monetarios contenidos en el Plan de Gestión del Talento Humano.

**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS:** Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

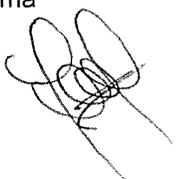
**EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD:** Comprende el gasto programado principalmente a prevenir averías y a restablecer la infraestructura.

**OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS:** Apropiación destinada para la adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan anual de compras.

**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS:** Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad

**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y la dotación hospitalaria, y otros suministros necesarios para la adecuada prestación de los servicios

**PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO:** Son los gastos correspondientes a los procesos de sistematización que adelanta la E.S.E, como licenciamiento de software, acceso a plataformas en la nube, alojamiento web entre otros, incluye los gastos de soporte técnico a los sistemas de información y los elementos que lo conforman. También incluye los sistemas de seguridad informática, protección de datos, plataforma transaccional, entre otros.

<b>GERENCIA</b>	<b>1000.115</b>	
	<b>FECHA: 29 de diciembre de 2022</b>	
<b>RESOLUCION No.</b>	<b>PAGINA:</b>	12 de 18
<b>0600</b>		

**“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)”**

**ADQUISICION DE SERVICIOS:** Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

**COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA:** Destinado a cubrir los gastos por conceptos de mensajería, correo postal y otros medios de comunicación como correo electrónico, redes sociales, página web, plataformas de soporte en internet y/o call center, embalaje, acarreo, pago de peajes y parqueadero de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar, incluye el servicio de remolque y/o montacargas, no incluye contratación de personal.

Adicional el servicio de gas.

**SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos. (Seguros, arrendamientos, gastos financieros).

**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros. (cps administrativos, honorarios, cps mantenimiento, cps facturación, impresos y publicaciones, servicios público agua, internet y luz, servicio de vigilancia, servicio de aseo)

**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros. (ASEHISAN, EXTINTORES, GESTION AMBIENTAL)

**VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN:** Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** Son recursos que transfieren las entidades a organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, con fundamento en un mandato legal, que no constituye una contraprestación en bienes y servicios.

**MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES):** Corresponde a la cancelación de la cuota parte de las mesadas y obligaciones pensionales a cargo de la entidad.

**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:** Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de

<b>GERENCIA</b>	<b>1000.115</b>	
	<b>FECHA: 29 de diciembre de 2022</b>	
<b>RESOLUCION No.</b> <b>0600</b>	<b>PAGINA:</b>	13 de 18

**“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)”**

créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

**GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA:** Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender la E.S.E.

**IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES:** Corresponde a las erogaciones por concepto del pago del impuesto de vehículos automotores conforme a la Ley 488 de 1998. Este impuesto grava de forma anual la propiedad o posesión de vehículos automotores.

**ESTAMPILLAS:** Comprende el gasto por estampillas.

**CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE:** incluye el pago con destino a las cuotas de auditaje de la Contraloría previstos en la Ley.

**CONTRIBUCIÓN DE VIGILANCIA - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD:** incluye el pago con destino a la Superintendencia Nacional de Salud (SUPERSALUD).

**INVERSION:** Son los gastos con recursos provenientes de suscripción de convenios interadministrativos, formulación de proyectos de inversión con el objetivo de incrementar el patrimonio de la entidad, en lo correspondientes a las adquisiciones de bienes estables y duraderos, construcción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura. Así como también, para la contratación de servicios de asesoría y consultoría que contribuyan a identificar, mejorar y gestionar eficiencias para el mejoramiento de procesos administrativos y asistenciales de la entidad.

**GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL:** Son los gastos en que incurre directamente la E.S.E ISABU en el desarrollo de su operación básica u objeto social o económico y por tanto en cada uno de los servicios que presta.

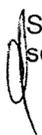
**GASTOS DE PERSONAL.** Corresponden a aquellos gastos que debe realizar la E.S.E. asociados con el personal vinculado laboralmente. (área asistencial).

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE:** Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal del área asistencial vinculado permanentemente a la E.S.E.

**FACTORES SALARIALES COMUNES:** Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales. Se clasifican en:

**SUELDO BASICO:** Comprende la remuneración por concepto de salarios básicos del personal de planta del área asistencial de la ESE, incluyendo los sueldos por incapacidades, licencias de maternidad y dotaciones.

**SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN:** Subsidio económico que da el empleador a todos los servidores públicos con asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el Salario





<b>GERENCIA</b>	<b>1000.115</b>	
	<b>FECHA: 29 de diciembre de 2022</b>	
<b>RESOLUCION No.</b> <b>0600</b>	<b>PAGINA:</b>	14 de 18

**“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)”**

Mínimo Legal Mensual Vigente, con el fin de apoyar manutención y provisión de alimentos del empleado.

**AUXILIO DE TRANSPORTE:** Subsidio económico que da el empleador a todos los servidores públicos con asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, con el fin de facilitar recursos para la movilización hacia su trabajo.

**PRIMA DE SERVICIO:** pago a que tienen derecho los servidores públicos según normatividad vigente en forma proporcional al tiempo laborado

**BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS:** pago a que tiene derecho los empleados que hayan cumplido un año de servicio.

**PRESTACIONES SOCIALES:** De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

**PRIMA DE NAVIDAD:** pago a que tienen derecho el servidor público, equivalente a un mes de salario y pagadero en el mes de diciembre conforme a la normatividad vigente

**PRIMA DE VACACIONES:** reconocimiento y pago a que tienen derecho los servidores públicos por cada año de trabajo o proporcional al tiempo laborado, se incluye los factores vacaciones.

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA:** Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados de acuerdo a la normatividad vigente. Se clasifican en:

**APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES:** Comprende el valor de las cotizaciones con destino al Sistema de pensiones a causarse en el año 2023, que debe pagar la institución en su carácter de empleador.

**APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:** Comprende el valor de las cotizaciones con destino al Sistema de salud a causarse en el año 2023 que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidado de acuerdo con la normatividad vigente.

**APORTES DE CESANTIAS:** Comprende el valor de las cesantías a causarse en el año 2023, que debe pagar la institución en su carácter de empleador del personal del área administrativa con régimen de cesantías retroactivas y anualizadas, liquidado de acuerdo con la normatividad vigente; para el caso de los intereses a las cesantías aplica para el personal de planta área administrativa del régimen analizado y su reconocimiento es del 1% sobre el valor liquidado de cesantías.



<b>GERENCIA</b>	<b>1000.115</b>	
	<b>FECHA: 29 de diciembre de 2022</b>	
<b>RESOLUCION No.</b> <b>0600</b>	<b>PAGINA:</b>	15 de 18

**“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)”**

**APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR:** Comprende el valor de las cotizaciones para las Cajas de Compensación a causarse en el año 2023, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

**APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** Comprende el valor de las cotizaciones con destino a las Administradoras de Riesgos Laborales a causarse en el año 2023, liquidado de acuerdo con la normatividad vigente.

**APORTES AL ICBF:** Comprende el valor de los aportes realizados por la entidad al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**APORTES AL SENA:** Comprende el valor de los aportes realizados por la entidad al Servicio Nacional de Aprendizaje.

**REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL – PRESTACIONES SOCIALES** son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios. Se clasifican en:

**INDEMNIZACION POR VACACIONES:** Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas.

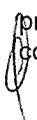
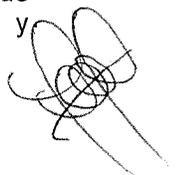
**BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN:** pago equivalente a dos días de la asignación básica mensual que le corresponde al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

**MATERIALES Y SUMINISTROS:** Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):** Por este rubro se realizará la adquisición de medicamentos, líquidos parenterales y demás productos farmacéuticos en sus diversos tipos y presentaciones, materiales y otros insumos necesarios para la atención hospitalaria y ambulatoria de los usuarios de los servicios de salud y proceso de producción de los servicios.

**PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO:** Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos o productos metálicos elaborados; maquinaria de uso general o especial; máquinas para oficina y contabilidad; aparatos eléctricos; aparatos de radio, televisión y comunicaciones; aparatos médicos y equipo de transporte, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS:** Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios. ✓

<b>GERENCIA</b>	<b>1000.115</b>	
	<b>FECHA: 29 de diciembre de 2022</b>	
<b>RESOLUCION No.</b>  <b>0600</b>	<b>PAGINA:</b>	16 de 18

**“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)”**

COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización. (alimentación).

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización. (desechos hospitalarios).

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización. (cps área operativa, entre otros).

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO CUARTO-** Las disposiciones generales de la presente Resolución son complementarias a las de los Decretos Nacionales No. 111 y 115 de 1996, las leyes 819 de 2003 y 1508 de 2012 y demás normas orgánicas de presupuesto, la Resolución No. 0006 del 28 de Diciembre de 1998 del Consejo Superior de Política Fiscal de la Alcaldía de Bucaramanga y, el Decreto Municipal No. 076 del 7 de junio de 2005 - Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, el Acuerdo No. 013 (Junta Directiva E.S.E. SABU) y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, deben aplicarse en armonía con las mismas.

**ARTÍCULO QUINTO.** La adquisición de bienes y servicios requeridos por la E.S.E. ISABU para efectos de su organización y operación se hará teniendo en cuenta el Manual de Contratación vigente y el Plan Anual de Adquisiciones, este último será adoptado mediante acto administrativo expedido por el Gerente de la entidad, con estricta sujeción a las apropiaciones presupuestales y publicada de conformidad a las normas vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO-** Los contratos, compromisos y actos administrativos que generen compromisos a cargo de la E.S.E. ISABU están limitados en su cuantía a las apropiaciones presupuestales. Todos los compromisos y obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo. Igualmente, deberán ser materia de registro presupuestal para que los recursos destinados a su financiación no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es requisito de perfeccionamiento de los actos contractuales.

<b>GERENCIA</b>	<b>1000.115</b>	
	<b>FECHA: 29 de diciembre de 2022</b>	
<b>RESOLUCION No.</b> <b>0600</b>	<b>PAGINA:</b>	17 de 18

**“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)”**

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso de saldo disponible. Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad pecuniaria a cargo de quien las asuma.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - En cualquier mes del año, el Gerente de la E.S.E. ISABU podrá, mediante acto administrativo, aplazar o reducir gastos, total o parcialmente, cuando se estime que los reconocimientos del año pueden ser inferiores al total de gastos y obligaciones contraídas. Los actos administrativos expedidos deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Salud y Ambiente de la Alcaldía de Bucaramanga, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

**ARTÍCULO OCTAVO-** Las modificaciones presupuestales que alteren las cifras globales aprobadas por la Junta Directiva de la E.S.E. ISABU, deberán ser aprobadas por este organismo. Las modificaciones presupuestales que no afecten las cifras globales aprobadas por la Junta Directiva de la E.S.E. SABU son potestativas del Gerente de la E.S.E. ISABU y, en consecuencia, serán realizadas mediante acto administrativo expedido por el mismo, de conformidad al Decreto 115/96.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Las cuentas por pagar deberán ser constituidas por la Tesorería de la E.S.E. ISABU a más tardar el día Trece (13) de enero del año 2023, para su incorporación definitiva en el presupuesto de tal vigencia, mediante acto administrativo expedido por el Gerente de la E.S.E ISABU.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Dirección General de Apoyo Fiscal, en ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución No. 3832 de 18 de octubre de 2019, a través de la cual se expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y mediante la Resolución No. 2372 de 9 de septiembre de 2022, actualiza los anexos a los que se hace referencia en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución No. 3832 de 2019, que corresponderán a la versión 5 de los mismos.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** – La Resolución No. 2323 del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual modifica el artículo 5° de la Resolución No. 3832 de 2019, establece que *“Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET”*.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** – Las descripciones y soporte legal de los conceptos de ingresos y los objetos de gastos, que hacen parte del presupuesto de la E.S.E. ISABU, están definidos por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, en el anexo 1b\_ingresos\_version 5\_ed y anexo 2b\_gastos\_version 5\_ed, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.** - El Gerente de la E.S.E. ISABU, conforme a las cuantías aprobadas por la Junta Directiva, efectuará la desagregación del Presupuesto de ingresos y de gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), antes del inicio de la misma. De tal situación, presentará informe, para efectos de observaciones, modificaciones y refrendación, por parte de la

<b>GERENCIA</b>	<b>1000.115</b>	
	<b>FECHA: 29 de diciembre de 2022</b>	
<b>RESOLUCION No.</b> <b>0600</b>	<b>PAGINA:</b>	18 de 18

**“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)”**

Junta Directiva de la entidad, antes del primero (1°) de febrero del año 2023. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente, de acuerdo con las disposiciones del Decreto No. 115 de 1996.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Para efectos fiscales, la presente Resolución rige a partir del día primero (1o) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Dada en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022.

**CÚMPLASE.**



**GERMAN JESÚS GOMÉZ LIZARAZO**  
Gerente E.S.E ISABU

Elaboró: YELITZA YORLEY SANTOS ROJAS  
Profesional Especializado

Revisó: CARMEN CECILIA RINCON CONTRERAS  
Subgerente Administrativa ESE ISABU

Revisó: GUSTAVO ANDRES CHÍA CACERES  
Jefe Oficina Asesora Jurídica